

Núm. 50001 60 00 568 2014 00125 00  
 N° Interno. 2016 0347  
 Sentenciado (A). Yamit Hernán Tarifa Ortiz  
 Delito. Extorsión agravada consumada en concurso homogéneo sucesivo y extorsión agravada en tentativa, en concurso heterogéneo con el punible e de concierto para delinquir agravado  
 Pena. 94 meses de prisión y multa equivalente a 2425 s.m.l.m.v  
 Procedimiento: Ley 906/2004  
 Reclusorio: EPMSC Villavicencio  
 Decisión: Reconoce redención de pena  
 Interlocutorio n.º 869



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Dieciséte (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

### I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de redención de pena presentada por el señor Yamit Hernán Tarifa Ortiz, de acuerdo con la documentación aportada.

### II. ANTECEDENTES

1. Yamit Hernán Tarifa Ortiz por hechos ocurridos el 27 de noviembre de 2015, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio Meta, en sentencia del 22 de julio de 2016, por hallarlo penalmente responsable del delito de extorsión agravada consumada en concurso homogéneo sucesivo y extorsión agravada en tentativa en concurso heterogéneo con el punible de concierto para delinquir agravado, imponiéndole la pena de **prisión de 94 meses** y multa de 2425 smlmv. Se le concedió el mecanismo sustitutivo de prisión domiciliaria.

2. En cumplimiento de la sentencia ha estado privado de la libertad en tres oportunidades a saber: la primera, del 27 de noviembre de 2015 hasta el 23 de noviembre de **2016 (11 meses 26 días)**; la segunda, del 2 de enero de 2018 hasta el 19 de septiembre de 2018 (**8 meses 17 días**) y, la tercera desde el 28 de septiembre de 2020 a la fecha (**10 meses 19 días**) para un total de **31 meses 2 días**.

3. Con interlocutorio de fecha 23 de octubre de 2018, le fue revocado el sustituto de la prisión domiciliaria al incurrir en una nueva conducta punible.

4. Ha obtenido redención de pena equivalente a **3 meses 1 día**.

18 AGO 2021

### III. CONSIDERACIONES

#### I.- De la redención de pena

La ley 65 de 1993 a través de sus artículos 96 al 102 en concordancia con el 472 inciso final de la ley 906 de 2004 regulan el tema de la redención de pena por trabajo estudio y enseñanza. Además de ello, establece los requisitos para su procedencia, la forma como se debe contabilizar las horas certificadas por los centros de reclusión para efectos de hacer la respectiva conversión y la obligación de tenerse la redención de pena o cualquier otra rebaja como parte cumplida de la condena.

Frente a los requisitos para acceder a la redención de pena se debe tener en cuenta la evaluación que se haga el trabajo acompañado de la calificación de conducta. En tanto, que la forma como se haga la respectiva contabilización depende de si se trata de horas de trabajo enseñanza o estudio, asimilables estas últimas a actividades artísticas deportivas o literarias.

Frente a la forma como se realiza la redención de pena es importante tener en cuenta la clase de actividad, pues a la hora de hacer la conversión de las horas certificadas en días se hace sobre una base distinta según se trate de trabajo, estudio o enseñanza, pues las horas que certifiquen la primera actividad se dividen en 8, las de la segunda en 6 y finalmente las de enseñanza en 4.

Una vez obtenida la conversión de las horas certificadas en días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97-inciso 2 de la ley 65 de 1993, para efectos de reconocer las rebajas de 2 días laborados trabajados o enseñados por uno de privación efectiva de la libertad se divide en dos y ese es el resultado final que corresponde a la rebaja reconocida como parte cumplida de la pena.

Así las cosas, para efectos de entrar a verificar si en el caso concreto están dadas las condiciones para acceder al reconocimiento de redención de pena procede el despacho a analizar la documentación aportada por el centro de reclusión a favor del señor Yamit Hernán Tarifa Ortiz, la cual se circunscribe a los siguientes documentos:

<b>Certificado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Horas</b>	<b>Clase</b>	<b>Establecimiento</b>
1646637	marzo a julio/2016	672	Trabajo	Villavicencio

Por otra parte, se allega la evaluación de las actividades ya registrados como sobresaliente acompañado de la calificación de conducta durante el período a calificar en el grado de ejemplar. Acreditándose entonces los requisitos para acceder al reconocimiento de redención de pena solicitado.

JUEZ  
FRANCY NASHA SANTA MARIN

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

**SEGUNDO.** Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

condena

**PRIMERO.** Reconocer como redención de pena a favor del señor Yamit Hernán Tarifa Ortiz el equivalente a **un (1) mes doce (12) días**, el cual será tenido como parte cumplida de su

**V. RESUELVE**

Seguridad de Villavicencio, Meta,

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de**

parte de la cartilla biográfica del interno.

carcelario donde actualmente el procesado se encuentra privado de la libertad, para que haga copia de esta decisión se entregara en la oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento

Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.

**IV. OTRAS DETERMINACIONES**

impuesta de **94 meses un total de 35 meses 15 días**.

Así las cosas, tenemos que Yamit Hernán Tarifa Ortiz, a la fecha ha descontado de la pena

<b>CONCEPTO</b>	<b>MESSES</b>	<b>DIAS</b>
Tiempo físico	31	02.00
Redención de pena acumulada	03	01.00
Redención de pena reconocida en la fecha	01	12.00
Total	35	15.00

frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

Finalmente, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual

le deberá abonar como parte cumplida de la pena al peticionario.

En ese orden de ideas, tenemos que es procedente reconocer las 672 horas de trabajo certificadas a las que se les debe aplicar el procedimiento señalado en acápites anteriores para hacer la respectiva conversión, esto es, dividir en 672 en 8 y posteriormente en 2, para un total de cuarenta y dos (42) días, equivalentes a un (1) mes doce (12) días, de redención de pena que se

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_

Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

DEFENSA CNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_

Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_

notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estado \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la fecha \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto de fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIO (A) \_\_\_\_\_

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_

SECRETARIO (A) \_\_\_\_\_